

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Antonio Cifuentes Segura, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 7 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de substancias salinas de la tercera sección, que tendrá por nombre *San Antonio I*, sita en el punto llamado orillas del río Manzanares, término municipal de Madrid.

El terreno registrado linda por todos rumbos con terreno franco, perteneciente á dueños cuyos nombres ignoro.

Designa las cien pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el extremo Nordeste del puente que cruza el río para ir al lavadero de Santa Eulalia; desde él se medirán 50 metros en dirección Nordeste y se colocará la primera estaca; desde ésta, y en dirección Noroeste, se medirán 1.000 metros, y la segunda; desde ésta se medirán 500 metros en dirección Suroeste, y la tercera; desde ésta, en dirección Sureste, se medirán 2.000 metros, y la cuarta; desde ésta, y en dirección Nordeste, se medirán 500 metros, y la quinta, y de ésta á la primera resultarán 1.000 metros en dirección Noroeste, quedando así señalado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayunta-

miento de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Federico Kuntz.

287.—366.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Joaquín Cifuentes Segura, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 7 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 97 pertenencias de una mina de substancias salinas de la tercera sección, que tendrá por nombre *San Joaquín*, sita en el punto llamado orillas del Arroyo Abroñigal y del río Manzanares, términos municipales de Madrid, Vallecas y Villaverde.

El terreno registrado linda por todos rumbos con terreno franco perteneciente á dueños cuyos nombres ignoro.

Designa las 97 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. del puente que cruza el Arroyo Abroñigal en el paraje denominado «La China»; desde él se medirán 150 metros al S. y se colocará la primera estaca; á los 1.500 metros de ésta en dirección E., se colocará la segunda; á los 300 metros de ésta en dirección N., la tercera; á los 1.500 metros en dirección O., la cuarta; á los 500 metros de ésta y en dirección N., se colocará la quinta; á los 400 metros de ésta en dirección O., la sexta; á los 1.300 metros de ésta y en dirección S., la séptima; á los 400 metros de ésta en dirección E., la octava, y de ésta á la primera resultarán 500 metros en dirección N., quedando así señalado el perímetro de las 97 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los Ayuntamientos de Madrid, Vallecas y Villaverde, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859,

con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Federico Kuntz.

287.—367.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

En el tercer sorteo de 14 Obligaciones provinciales números 7.041 al 8.742, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 19 de los corrientes, aparece por error de imprenta el número 8.749 en vez del 8.549 que es la Obligación amortizada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

288.—407.

Comisión Mixta de Reclutamiento

SESION DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1901

Reunidos los Sres. Camiña, Ornilla, Fernández Arribas, Durán y los Vocales facultativos Sres. Jurado de la Parra y Hernández Briz, bajo la presidencia del Sr. Peláez Urquina, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Castillo excusó su asistencia por enfermo.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reemplazo de 1901

Universidad

Número 179.—Ignacio Poy Dorrego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Congreso

Número 31.—Inocencio Rubal Moreno.—Reconocido con arreglo al artículo 104 de la Ley, resultó inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Número 1.—Carlos Royo Mota.—Pendiente de presentar la partida de casamiento de los padres.

11.—Alfredo Palomares Segura.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Manuel Guerrero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Emilio López Latorre.—Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 104 de la Ley.

132.—Celedonio Berrecosa Gómez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente. Reconocido útil.

176.—José Rodríguez Rodríguez.—Reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, resultó inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Número 45.—Manuel Alvarez Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

190.—Juan Luis Rojas Marín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Campo Real

Número 6.—Pedro González Pastor.—Reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, resultó inútil. Excluido temporalmente.

Becerril de la Sierra

Número 6.—Florentino Espinosa Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Móstoles

Número 12.—Dámaso Moreno San Martín.—Soldado por no justificar la excepción.

Valdaracete

Número 2.—Pedro José Moral Leache.—Reconocido con arreglo al artículo 104 de la Ley, resultó inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1899

Hospital

Núm. 49.—Eduardo Alonso Armengol.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, en relación con el 149.

Hospicio

Núm. 207.—Pablo Medrano Camino.—Reconocido con arreglo al artículo 104 de Ley. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 338.—Isidro Elegido Corral.

—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Carabanchel Alto

Núm. 10.—Felipe Angel Navarro Urosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Bustarviejo

Núm. 5.—Francisco Pascual García.—Soldado por desestimarse la excepción con arreglo al art. 149 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 8.—Agustín Veleña Crespo.—Soldado por no justificarse la excepción.

Reemplazo de 1898

Congreso

Núm. 12.—Carlos Albendín Orejón.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

Núm. 402.—Manuel López de Castro.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Bustarviejo

Núm. 1.—Francisco Dionisio González del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

Fuente el Saz

Núm. 4.—Juan de Dios Puerta Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del artículo 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

Subsanar la omisión padecida al extender el acta de la sesión de 11 de Junio último, en que dejó de consignarse el acuerdo declarando soldado condicional, como comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley, al mozo núm. 115 del sorteo del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1898, Florencio Arranz Pascual, que cumplió las tres revisiones prevenidas por la misma Ley.

Disponer que los Sres. Profesores facultativos de la Sala de observación pasen al Asilo de San José (Carabanchel Alto) para practicar el reconocimiento del mozo Antonio Pérez Miranda, núm. 423, del distrito de la Universidad y reemplazo de 1898, y una vez evacuada esta comisión, remitan el certificado, así como la cuenta de los gastos ocasionados.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que procede acceder á lo solicitado por el mozo Eduardo Botella Alonso, residente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), el cual se accge al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último.

Desestimar la instancia de D. Rafael de Urréjola, núm. 260 del actual reemplazo y distrito de Buenavista, por no haber justificado, á pesar de los plazos concedidos, la excepción de hijo de Puerto Rico, y en su consecuencia, se le declare soldado.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver á doña Cipriana Alvarez Durán, abuela del mozo Joaquín Machado Ruiz, 500 pesetas de las 2.000 que consignó para la redención de éste, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 de Mayo último.

Desestimar la instancia de Gervasio García Frutos, del cupo de Becerril y reemplazo de 1898, para exceptuarse como hijo de sexagenario, amparado del art. 104 de la Ley, por no justificar debidamente la excepción.

Declarar bien alistado por el distrito del Hospital al mozo núm. 9 del actual reemplazo Luis Estévez Grande, por no justificar el extremo de ser súbdito portugués, y declararle por la misma causa soldado.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración local en la instancia promovida por el mozo Domingo Revillas y Revillas en solicitud de que se le reconozca y falle, en el sentido de que no corresponde infermar á esta Comisión y sí á la de Burgos, por estar alistado el mozo mencionado en el pueblo de Traslaloma, de aquella provincia, sin perjuicio de manifestar que podría accederse á lo solicitado, toda vez que por Real orden de 31 de Octubre de 1900 se concedió igual gracia al mozo núm. 113 del distrito del Centro y reemplazo de 1898.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Julio último, por la que se declara el mejor derecho á ser incluido en el distrito de la Universidad el mozo Antonio González Andrés, número 10 del actual reemplazo, desestimándose las razones alegadas en la competencia por la Comisión mixta de Burgos, en nombre del Ayuntamiento de Fuentespina.

Idem id. de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Julio último, por la que se revoca el fallo de esta Comisión, fecha 30 de Junio de 1900, que declaró soldado al mozo Fausto Hernanz Frutos, número 16 del cupo de Torrelaguna y reemplazo de 1898, quedando por tanto como soldado condicional, remitiendo el expediente al Alcalde de Torrelaguna para que el Ayuntamiento practique la revisión de este año.

Acceder á lo solicitado por el mozo Gregorió Massó Sancho, núm. 96 del distrito del Hospicio para el reemplazo actual, para que con arreglo á los beneficios del art. 104 se le permita presentar la excepción del art. 87, caso primero, ordenando al Sr. Teniente de Alcalde respectivo la instrucción del oportuno expediente, oficiándose al Sr. Coronel Jefe de la zona número 57 para que le conceptúe como pendiente.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 y 29 del mes anterior, por las que se indulta de la penalidad del art. 31 á los mozos siguientes:

Juan Alvarez Mariarí.
Joaquín Barroso Lumbreras.
Enrique Rodríguez Romero.
Francisco García Méndez.
Ramón Denis Bonifas.
Marcelino Domínguez.
Juan Angón.
Fernando Ballesteros.
Luis Fernández Santa Inés.
Pedro Molina.
Conrado Soria.
Francisco Tejeiro.
Elías Iglesias.
Alejandro Martínez Escudero.
Pedro Brieva Ruiz.
José Ocaña.
Rafael Almansa.
Pedro Cerdeiras.
Francisco Rico.
Ticiano Fernández.
Rafael Santiago.
Manuel de San Andrés.
Carlos Lardies.

Vicente Cervera.
Julio Prado.
Rafael del Busto.
José María Rodríguez.
Francisco Ruiz.
Emilio Santiago.
Abelardo Gutiérrez.
Angel García.
Tomás Valdazano.
Antonio González.
Mariano Hernando.
Federico Pedraza.
Angel Grimaldos.
Andrés Leal.
José García Manso.
José Rodríguez Martín.
Emilio Rodríguez Díaz.
Emilio Liñán.
Eleuterio Vila.
Julio Alaysanques.

Asimismo acuerda quedar enterada de las Reales órdenes del mismo Ministerio por las que se indulta de la penalidad de prófugo á los mozos Salmiano Martínez, Paulino Victorio, Ruperto Mingote, Mariano Feito, Rafael Mata, Angel de la Cruz Paniagua y José Muñoz, debiéndose dar traslado de estas Reales disposiciones á las respectivas Autoridades.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que esta Comisión no encuentra términos hábiles, dentro de las prescripciones legales, para relevar de la nota de prófugo al mozo Juan Alvarez Solar, ni admitirsele la redención á metálico.

Relevar de la penalidad del art. 31 de la ley vigente á los mozos Gabriel Alberto y Salomé Baldasano López, disponiendo sean alistados en el distrito de Buenavista, oficiando al Cónsul de España en Génova, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, y éste al Excmo. Sr. Ministro de Estado, á fin de que los mencionados mozos sean reconocidos y tallados.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en sentido favorable la instancia del mozo Julio Martín León, á fin de que se le releve de la penalidad del art. 31, disponiendo sea alistado en el actual reemplazo por medio del correspondiente sorteo supletorio, toda vez que le comprenden los beneficios del Real decreto de indulto fecha 7 de Febrero último.

Idem en el mismo sentido la de Emilio Huguet Serratacá, que se halla dentro de los beneficios del mencionado Real decreto de 7 de Febrero.

Idem al citado Sr. Director general que procede acceder á lo solicitado por el mozo Valentín Rivas Artal, del distrito de Buenavista, para que se le aliste, sin penalidad, en el actual reemplazo, incluyéndole en el sorteo supletorio.

Y se levantó la sesión.

El Presidente, Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

286—336.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Angel Fernández proyecta establecer un taller de carpintería en la casa número 8 de la calle de Don Felipe.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de

quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

287.—369.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Bernabé Pascual proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 10 de la calle de las Carolinas.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

287.—368.

No habiéndose presentado ninguna proposición en el concurso público abierto, para la enajenación de 500 revólvers de desecho de los que anteriormente usaban los individuos de la Guardia municipal, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nuevo concurso por término de diez días, que comenzarán á contarse desde la fecha del presente, para que los señores que deseen adquirir los mencionados revólvers presenten sus proposiciones, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, en el Registro general de esta Secretaría, durante las horas de oficina; advirtiéndose que las proposiciones se harán sin sujeción á modelo ni á tipo; que los revólvers que se trata de enajenarse encuentran en la Visita de Policía Urbana (Imperial, 10), donde podrán examinarse por los interesados; que el Excmo. Sr. Alcalde se reserva la facultad de aceptar la proposición que más conviniere ó la de rechazar todas las que se presenten, sin derecho por parte de los proponentes á reclamación alguna, y que el adjudicatario deberá abonar el importe de los revólvers dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

287.—370.

Alcobendas

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previa la autorización correspondiente, saca á pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, los pastos del baldío del Juncal, de este término, para 250 reses lanar y tipo de 300 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Alcobendas 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Gómez.

287.—378.

Bustarviejo

El día 28 del presente mes y hora de las doce de la mañana se efectuará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de los pastos del monte de estos Propios denominado «Prado María Córdoba» para 10 reses vacunas y bajo

el tipo de 25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Bustarviejo á 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Martín Pascual.
287.—388.

Colmenar del Arroyo

El día 13 del próximo mes de Octubre, á las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa titulada «Navalmoral», para 300 cabezas de ganado lanar y otras 300 de cabrío, bajo el tipo de 1.600 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.
287.—385.

Collado Mediano

El día 28 de los corrientes y horas de nueve á doce tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó de la del Concejal en quien delegue, las subastas para el arriendo de pastos por año forestal de las fincas de Propios de esta villa llamadas «El Castillo», «Cerca Camorra», «Entretérminos» y «Estivilla y Robledillo», bajo los tipos respectivamente de 400, 200, 50 y 60 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Collado Mediano á 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.
287.—380.

El Boalo

El día 28 del corriente mes, y hora de las nueve, diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este distrito las subastas de los aprovechamientos de las fincas tituladas «Cerca Cábildo», «Dehesa del Río», «Eras de Trillar» y «Prado Egido», con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Distrito de El Boalo 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.
287.—381.

Mangirón

Bajo el pliego de condiciones formado por la Dirección general de Propiedades, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, se sacan á la venta en pública subasta 600 estéreos de leña del tranzón Prado de su Casa y Arroyo de la Tejera, de la Dehesa de Sanchálvaro de estos Propios, bajo el tipo de 600 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 27 del que cursa, á las diez de su mañana.

Mangirón 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.
287.—375.

Bajo el pliego de condiciones formado

por la Dirección general de Propiedades, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, se arrienda el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Común de Vecinos, para su disfrute, desde 1.º de Octubre del presente año hasta el 30 de Septiembre del año próximo, para 80 reses lanaras, bajo el tipo de 30 pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 del que cursa, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Mangirón 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.
287.—386.

Bajo el pliego de condiciones formado por la Dirección general de Propiedades, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, se arrienda el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Sanchálvaro, de estos Propios, para su disfrute, desde 1.º de Octubre del presente año hasta el 31 de Marzo del año próximo, para 200 reses lanaras y 50 de cabrío, bajo el tipo de 200 pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 del que cursa, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Mangirón 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.
287.—387.

Miraflores de la Sierra

Año forestal de 1901 á 1902

Prevía autorización superior, se arriendan los pastos de las fincas de estos Propios, que han sido agregadas al Ministerio de Hacienda, durante el año forestal de 1901 á 1902, para los ganados, por la cuota y á las horas que á continuación se expresan:

Nombre de la finca: Prado Cabezuela.—Cabezas de ganado cabrío, 20.—Cuota anual: pesetas, 20.—Día y hora de la subasta: á las once de la mañana del día 28 del corriente mes de Septiembre.

Nombre de la finca: Prado Concejo Navarro.—Cabezas de ganado lanar, 100.—Cuota anual: pesetas, 50.—Día y hora de la subasta: á las doce de la mañana del día 28 del corriente mes de Septiembre.

Cuyos arriendos tendrán efecto en los días y horas expresados del corriente mes de Septiembre, en su Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Aquilino Soriano.
287.—377.

Móstoles

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este pueblo durante el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según previene el art. 146 de la Ley.

Móstoles 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.
287.—372.

Navas del Rey

Con la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 16

del próximo mes de Octubre, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego que obra en la Secretaría del mismo.

Navas del Rey 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Félix A. Panadero.
287.—384.

Pozuelo del Rey

Con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Ingeniero de la región y por el tipo de 225 pesetas, se arriendan en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Octubre próximo, á las doce de su mañana, los pastos del monte *El Coto*, de esta villa, para su disfrute, con 300 reses lanaras, desde el día de la entrega por la Comisión respectiva, hasta el 30 de Septiembre de 1902.

Pozuelo del Rey 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. D., Martín Martiorenana.
287.—376.

Redueña

El día 26 del corriente, á las trece del día, se verificará la subasta de los pastos de la «Ladera de los Huertos» de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 170 pesetas, para aprovecharlos con 180 reses lanaras y 40 de cabrío. El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle.

Redueña 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. A., Francisco Santiago.
287.—379.

El día 26 del corriente, á las doce de la mañana, se verificará la subasta del aprovechamiento de la roza de leña de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo de 400 pesetas. El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo.

Redueña 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián Serrano.
287.—374.

Riosalido

Se halla vacante desde el día 1.º de Octubre próximo la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 130 fanegas de trigo puro de buena clase, que el agraciado cobrará en la recolección de los vecinos de la misma, y 40 pesetas por la Beneficencia municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, encontrándose esta localidad con buenas, abundantes y saludables aguas y surtido económico de alimentación. Dista esta villa once kilómetros de la Estación del ferrocarril de Sigüenza, todo carretera.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de diez días, siendo requisito indispensable la presentación del título correspondiente; transcurrido dicho plazo, se proveerá la vacante con sujeción á lo establecido por el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Riosalido 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Vázquez.
287.—373.

Santorcaz

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á desempeñar la pla-

za, que deberán ser Profesores en Veterinaria, presentarán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 de Octubre próximo.

Santorcaz 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Víctor Pérez.
287.—371.

Villa del Prado

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar los pastos de las vegas y sotos de la Dehesa del Alamar de estos Propios, se hace público que en el día 15 del próximo Octubre, y hora de las doce, tendrá lugar el acto en la Sala Capitular, bajo la presidencia del que suscribe, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal, para el que quiera enterarse de su contenido.

Los mencionados pastos se han de aprovechar con 500 cabezas de ganado lanar, y el tipo para tomar parte es el de 1.000 pesetas.

Villa del Prado 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro.
287.—383.

villamanta

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la mitad de la Dehesa boyal de esta villa, denominada «Navatoconosa», para su disfrute con 500 reses lanaras y 40 de cerda, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día 16 del próximo mes de Octubre.

Villamanta 20 de Septiembre de 1901.—Francisco Núñez.
287.—382.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, se han de proveer por concurso único las Escuelas siguientes:

Elementales completas de niños

- Collado-Villalba, dotada con 625 pesetas anuales.
- El Vellón, dotada con ídem íd.
- Montejo de la Sierra, dotada con ídem íd.
- Villamanta, dotada con ídem íd.

Elementales completas de niñas

- Corpa, dotada con 625 pesetas anuales.
- Rozas de Puerto Real, dotada con ídem íd.
- Torres, dotada con ídem íd.

Escuelas incompletas de asistencia mixta

- Garganta, dotada con 550 pesetas anuales.
- Redueña, dotada con 500 íd.
- Serranillos, dotada con 450 íd.
- Patones, dotada con 350 íd.
- Paredes de Buitrago, dotada con ídem íd.

Los aspirantes á dichas Escuelas presentarán sus solicitudes dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando las hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta, cuya fecha no exceda de

seis meses, y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público.

Para tomar parte en el concurso de Escuelas dotadas con 550 ó más pesetas, los aspirantes deberán acreditar el haber estado por lo menos dos años en la última Escuela que hubieren servido ó estuvieren sirviendo.

Madrid 25 de Septiembre de 1901.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

288.—401.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Pablo Ruiz de Velasco y Martínez con las personas que se crean dueños ó con derecho á un censo de veintidós mil reales perteneciente á las Memorias que mandó fundar D. Bernardino Fernández de la Rañada en favor del convento de Loreto, y á la pensión de cinco mil quinientos reales anuales, constituida en favor de doña Victoria Fernández Santamaría, que pesan sobre la casa número dos de la calle de Pontejos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Pablo Ruiz de Velasco y Martínez, de cincuenta y cinco años, casado, propietario y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y defendido por el Letrado don Luis de Aldecoa, contra la persona ó personas que se crean dueñas ó con derecho á un censo de veintidós mil reales, perteneciente á las Memorias que mandó fundar D. Bernardino Fernández de la Rañada en favor del convento de Loreto, y á un legado ó pensión de cinco mil quinientos reales anuales, capitalizado en ciento diez mil reales, hecho por D. José María Pérez de Vargas, Marqués del Contadero, en favor de doña Victoria Fernández Santamaría, que pesan como cargas de la casa sita en esta corte y su calle de Pontejos, número dos, con vuelta á la de Esparteros por donde está señalada con el número cinco, sobre que se declara que el censo y pensión referidos no afectaron nunca á la anteindicada casa, que si llegó á imponerse el primero de dichos gravámenes fué oportunamente redimido, y en otro caso se declaren prescriptos indicados gravámenes, y por lo tanto, totalmente extinguidos, y que se ordene su cancelación en el Registro de la propiedad de Occidente; y...

Fallo: Que debo decretar y decreto la cancelación de un censo de veintidós mil reales perteneciente á las Memorias que mandó fundar D. Bernardino Fernández de la Rañada en favor del convento de Loreto mencionado, como carga de la casa

sita en esta corte y su calle de Pontejos, número dos, con vuelta á la de Esparteros, número cinco, en escritura otorgada en Madrid en veintiocho de Junio de mil setecientos sesenta y tres ante el Escribano de provincia D. Manuel Gómez, extensiva dicha cancelación al legado ó pensión de cinco mil quinientos reales anuales, capitalizado en ciento diez mil reales, hecho por D. José María Pérez de Vargas, en favor de su ahijada doña Victoria Fernández Santamaría, en el testamento que otorgó en esta corte ante el Escribano D. Juan Miguel Martínez en dos de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres confirmado en el codicilo que otorgó en Andújar ante el Escribano D. Sebastián Romero en veintiocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y que grava asimismo la casa antes citada y cuyas dos cargas se declaran prescriptas, mandando que, una vez firme esta sentencia, se expida, con inserción literal de ella, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente de esta corte para que tenga lugar la indicada cancelación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los Estrados del Juzgado, publicándose además por edictos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos* por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Dado en Madrid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez. 26.—P.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angela Pascual Rodríguez, hija de Eugenio y Adela, natural y vecina de Madrid, de cincuenta y un años de edad, viuda, modista, que tuvo su último domicilio en la calle de San Hermenegildo, 16, principal, centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en causa que se la siguió por asesinato frustrado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos negros, nariz aguilada, color moreno y viste falda de seda negra, capa con puntillas y sombrero negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

287.—392.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

Isidro Soriano, cuya demás filiación, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

287.—393.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día del 30 corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de esta corte, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, carne de vaca, manteca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y generoso necesario para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elicer.

288.—399.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías Militares de este cantón, hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías Militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 10 de Octubre próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Septiembre de 1901.—Francisco García Vinaya.

288.—398.

Factoría de Utensilios de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petroleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar al-

gunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 15 de Octubre en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado. 287.—362.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, leña, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 15 de Octubre en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado. 287.—363.

Primer tercio de la Guardia civil

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la venta de un caballo dado de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 25 de Septiembre de 1901.—El Coronel Subinspector, Manuel Morell.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 107.673 pesetas por 1.096 imposiciones, de las cuales son nuevas 238, y se han satisfecho por capital é intereses 158.788 pesetas á solicitud de 533 imponentes, 206 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Septiembre de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

288.—400.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.

102 Teléfono 102